RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación y ejecución de las obras contenidas en el proyecto de "Actuación y mejoras de las carreteras de Helechosa de los Montes a Bohonal y Villarta de los Montes (Badajoz)", conocidas como "Y" Reserva del Cíjara, y posterior cesión de las carreteras a la Diputación Provincial de Badajoz. (2019063092)

Habiéndose firmado el día 18 de octubre de 2019, el Convenio entre la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación y ejecución de las obras contenidas en el proyecto de "Actuación y mejoras de las carreteras de Helechosa de los Montes a Bohonal y Villarta de los Montes (Badajoz)", conocidas como "Y" Reserva del Cíjara, y posterior cesión de las carreteras a la Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de diciembre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA, LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE "ACTUACIÓN Y MEJORAS DE LAS CARRETERAS DE HELECHOSA DE LOS MONTES A BOHONAL Y VILLARTA DE LOS MONTES (BADAJOZ)", CONOCIDAS COMO "Y" RESERVA DEL CIJARA, Y POSTERIOR CESIÓN DE LAS CARRETERAS A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

En Badajoz, a 18 de octubre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Guillermo Fernández Vara, Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 11 a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Real Decreto 592/2015, de 2 de julio (DOE núm. 127 de 3 de julio); actualmente, Real Decreto 408/2019, de 26 de junio (DOE núm. 123, de 27 de junio de 2019), y tras la debida autorización de suscripción de este convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 21 de mayo de 2019.

De otra parte, D. Samuel Moraleda Ludeña, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, organismo autónomo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica, Secretaría de Estado de Medio Ambiente, nombrado por Resolución de 31 de julio de 2018, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el artículo 30 del RDL 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, en relación con las funciones y atribuciones que los artículos 23 y 24 de dicha disposición legal les confieren a los organismos de cuenca.

Y de otra, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, nombrado en Sesión Constitutiva celebrada el 18 de julio de 2015, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previo acuerdo del Pleno de la Diputación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2018.

Los intervinientes actuando en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. La Confederación Hidrográfica del Guadiana es un organismo autónomo de la Administración General de Estado, de los previstos en la sección segunda del Capítulo III del Título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 98 a 102), adscrito, actualmente al Ministerio para la Transición Ecológica (Secretaría de Estado de Medio Ambiente), con personalidad jurídica propia y autonomía de gestión, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que tiene como funciones, entre otras, la administración y control del dominio público hidráulico y de los aprovechamientos de interés general, el proyecto, la construcción y explotación de las obras realizadas con cargo a los fondos propios del organismo y las que le sean encomendadas por el Estado, así como las que se deriven de los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y otras entidades públicas, asignadas por el artículo 23 de dicho texto legal, que establece además que para el cumplimiento de las dos últimas funciones expuestas, los organismos de cuenca pueden suscribir convenios.

Para el cumplimento de estos fines la Confederación Hidrográfica del Guadiana cuenta, por una parte, con bienes del Estado adscritos, que conservan su calificación jurídica originaria, correspondiéndole respecto de ellos, su utilización, administración y explotación, con sujeción a las disposiciones legales vigentes en la materia y, por otra, con su propio patrimonio, integrado por los bienes y derechos a que se refiere el artículo 38 de la citada Ley de Aguas.

Segundo. El artículo 9.1, apartados 38 y 39 del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece que la Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materias de obras e infraestructuras públicas de interés regional que no afecten a otras Comunidades Autónomas y que no tengan la calificación de interés general de Estado; así como en materia relativa a carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la región.

Por otro lado, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones interadministrativas de las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, "se declaran de interés general de Extremadura las siguientes funciones propias de las Diputaciones Provinciales: Ordenación de territorio (...); construcción y conservación de caminos y vías locales y comarcales; fomento, construcción y explotación de (...) carreteras (...)".

Ejerce estas competencias la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario núm. 5, de 8 de Agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e

Infraestructuras, modificado por el Decreto 193/2017, de 14 de noviembre (DOE núm. 222, de 20 de noviembre de 2017); en la actualidad, la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, de conformidad con el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto de 2019).

Tercero. La Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene encomendada como competencia propia "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".

Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación de Badajoz "También cooperará en la elaboración de planes territoriales y urbanísticos, redacción de proyectos, dirección de obras o instalaciones, informes técnicos previos al otorgamiento de licencias y gestión tributaria, construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de la competencia municipal".

Asimismo, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, "la Diputación tiene competencias de asistencia al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad. Con análoga finalidad la Diputación provincial dispone de competencias para el diseño, implementación, ejecución y evaluación de planes y programas de ámbito provincial que afecten los municipios".

Cuarto. Las carreteras objeto del presente convenio consisten, en realidad, en dos caminos titularidad del Ministerio para la Transición Ecológica, pertenecientes a la red de accesos al embalse de Cijara, que con el transcurso del tiempo han pasado al uso general, convirtiéndose en la vía de conexión natural y principal entre las localidades de Helechosa de los Montes, Bohonal de los Montes y Villarta de los Montes.

Por tanto, se tratan de dos carreteras, que forman la denominada -"Y" Reserva del Cijara"-, una primera que une Helechosa de los Montes con Bohonal de los Montes (BA-7101) y, partiendo de esta misma carretera, en el cruce llamado de "Boyerizas", una segunda carretera que da acceso a Villarta de los Montes (BA-7216).

Estas carreteras fueron construidas entre la década de los 70 y principios de los 80 como infraestructuras complementarias al embalse y, desde entonces, han sido objeto de varias actuaciones encaminadas a su conservación por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana que, no obstante, sólo consiguieron resolver parcialmente el estado de deterioro de las mismas.

Ambas carreteras, pese a que dan un importante servicio a las citadas localidades al haberse convertido en la vía de comunicación esencial para las mismas, se encuentran actualmente en un estado muy deteriorado con grave peligro para la seguridad vial, circunstancia que se ve agravada además, dado que son típicas carreteras de montaña con curvas circulares muy cerradas.

El firme se encuentra en mal estado, a consecuencia del tránsito de vehículos pesados ocasionado por la actividad maderera en "la Reserva de Cijara", circunstancia que obliga a ejecutar reparaciones cada vez con más frecuencia. Las carencias del firme son tales que se ha comprobado que defectos como baches, peladuras, fallos de envuelta, etc., vuelven a aparecer en un corto período de tiempo tras cada reparación, habiéndose llegado a la conclusión de que cualquier tipo de actuación de rehabilitación superficial de estas vías, no deja de ser si no una mera solución temporal que no ataca la raíz del problema.

Si además unimos a esta circunstancia, los descalces que se producen en el firme debido fundamentalmente a la verticalidad de los taludes de terraplén a que fuerza la orografía del terreno, la sinuosidad del trazado y la escasa señalización, se adivina fácilmente por qué la circulación por estas carreteras resulta muy peligrosa en determinados tramos, teniendo en cuenta, además, la existencia de dos posibles zonas de desprendimientos.

Por los motivos expuestos, en noviembre de 2001, la Dirección General del Agua autorizó a la Confederación Hidrográfica del Guadiana la licitación de la redacción del "Proyecto de reparación de la carretera de enlace "Boyerizas" y Villarta de los Montes", y en julio de 2004 la del "Proyecto de reparación de la carretera de enlace entre Helechosa de los Montes a Bohonal (Badajoz)". Posteriormente, en virtud de los proyectos de convenios de colaboración existentes para el traspaso de titularidad de carreteras del, entonces, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino a la Diputación Provincial de Badajoz, con fecha de septiembre de 2008 la Dirección General del Agua adoptó la resolución de anular los expedientes correspondientes a los proyectos de reparación anteriormente citados y autorizar la redacción del Proyecto de "Mejora de las carreteras desde Helechosa de los Montes a Bohonal y Villarta de los Montes (Badajoz)", proyecto que comprende las dos carreteras y que fue redactado con vistas al futuro cambio de titularidad de las mismas y de ser enmarcado en un proyecto de actuación conjunta.

Por último, la Diputación Provincial de Badajoz, con posterioridad y dado el tiempo transcurrido desde su redacción, ha llevado a cabo una actualización y adaptación de dicho proyecto a la seguridad vial por el mismo importe total que el anterior que se denomina "Actuación y mejoras de las carreteras desde Helechosa de los Montes a Bohonal y Villarta de los Montes (Badajoz)" cuya financiación y ejecución es el objeto del presente convenio.

Quinto. Este proyecto es de común interés tanto para la Confederación Hidrográfica del Guadiana, como órgano gestor del Patrimonio del Estado y vinculado al dominio

público hidráulico, como para la Diputación Provincial de Badajoz y para la Junta de Extremadura, y se encuadra dentro de una estrategia global desarrollada por la Diputación y su ejecución responde a una finalidad cuya competencia está atribuida a las tres Administraciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 22.4.c), en relación con el artículo 32.1 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma, se podrá otorgar la subvención por concesión directa, instrumentándose mediante resolución o convenio, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Sexto. Ante la urgencia y necesidad de ejecutar las obras de mejora de las carreteras desde Helechosa de los Montes a Bohonal y Villarta de los Montes (Badajoz), y en aras, ante todo, de la seguridad vial, así como para dar respuesta a una movilidad creciente y a una demanda de mejores niveles de seguridad, para procurar una mejora en la conexión entre las tres localidades, para fomentar el desarrollo socioeconómico de la zona, que permita consolidar el tejido empresarial local, para garantizar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos básicos, y vertebrar y cohesionar el territorio y fijar la población del medio rural gracias a una red viaria adecuada, se propone el otorgamiento de una subvención de concesión directa a la Diputación de Badajoz a efectuar por la Junta de Extremadura al amparo de lo establecido en los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, en relación con lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018 (DOE núm. 17, de 24 de enero), así como una transferencia de capital a efectuar por la Confederación Hidrográfica a favor de la Diputación Provincial de Badajoz, en los términos expuestos en el presente convenio, para con posterioridad y mediante procedimiento ajeno e independiente al presente documento se materialice transferencia de capital a favor de la Confederación Hidrográfica recibida desde el Ministerio para la Transición Ecológica, Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Dirección General del Agua, con reflejo en el presupuesto de gastos.

La transferencia de la titularidad de las carreteras citadas fue solicitada por la Diputación Provincial de Badajoz al Ministerio de Hacienda y Administración Pública con fecha 22 de noviembre de 2017.

Séptimo. Según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de convenios, el presente convenio ha sido informado favorablemente por los Servicios Jurídicos de cada una de

las partes, por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda el 23 de julio de 2019, y por Ministerio de Política Territorial y Función Pública el 1 de agosto de 2019, habiéndose emitido asimismo el 12 de septiembre de 2019 informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda de que el presente convenio está excluido de la necesidad de autorización del Ministerio de Hacienda prevista en el artículo 50.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto y en el ámbito de la cooperación y colaboración entre las distintas Administraciones Públicas, configuradas en el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, como principios rectores de la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma con el resto de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Administraciones intervinientes tienen interés en que las obras de mejora de las vías descritas se lleven a cabo y, por ello han decidido suscribir el presente convenio que se regirá de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Finalidad y objeto.

El presente convenio tiene como finalidad instrumentar la colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación y ejecución del proyecto de "Actuación y mejoras de las carreteras desde Helechosa de los Montes a Bohonal y Villarta de los Montes (Badajoz)" aportado por la Diputación Provincial de Badajoz. Estas carreteras tienen una longitud aproximada de 36.640 metros lineales y forman la denominada -"Y" Reserva del Cijara"-, que abarca, por un lado, la carretera que une Helechosa de los Montes con Bohonal de los Montes (BA-7101) y, por otro, partiendo de esta misma carretera, en el cruce llamado de "Boyerizas", la carretera que da acceso a Villarta de los Montes (BA-7216).

Para llevar a cabo la finalidad expuesta, es objeto del presente convenio establecer tanto la obligación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en representación del Ministerio para la Transición Ecológica, Secretaría de Estado de Medio Ambiente, de realizar los trámites administrativos necesarios previstos en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo para poder hacer efectiva la cesión gratuita de la titularidad de dichas carreteras a la Diputación Provincial de Badajoz, una vez ejecutadas las obras de mejora de las carreteras descritas por parte de la Diputación, como la obligación de ésta de asumir la titularidad demanial de la infraestructura resultante.

Segunda. Obligaciones de las Partes.

— La Confederación Hidrográfica del Guadiana se obliga a:

1. Realizar, una vez ejecutadas las obras de mejora por parte de la Diputación Provincial de Badajoz, los trámites necesarios ante la Dirección General del Patrimonio del Ministerio de Hacienda para la desadscripción y desafectación de las carreteras objeto de este convenio, para su posterior cesión gratuita a la Diputación Provincial en los términos previstos en los artículos 145 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

2. Cumplir los compromisos de financiación de las obras establecidos en la Estipulación Cuarta del presente convenio.

— La Junta de Extremadura se obliga a:

1. Cumplir los compromisos de financiación de las obras establecidos en la Estipulación Cuarta del presente convenio.

— La Diputación Provincial de Badajoz se obliga a:

1. Poner a disposición de las Administraciones intervinientes el proyecto de "Actuación y mejoras de las carreteras desde Helechosa de los Montes a Bohonal y Villarta de los Montes (Badajoz)", con anterioridad a la suscripción de este convenio.

2. Licitar, adjudicar, ejecutar y dirigir las obras contratadas sobre la base del proyecto redactado por la Diputación Provincial de Badajoz, denominado proyecto de "Actuación y mejoras de las carreteras desde Helechosa de los Montes a Bohonal y Villarta de los Montes (Badajoz)", incorporado al presente convenio como anexo I.

3. Cumplir los compromisos de financiación de las obras establecidos en la Estipulación Cuarta del presente convenio.

4. Llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias para adquirir, mediante cualquier medio válido en derecho, los terrenos que, además de las carreteras, sean necesarios ocupar definitiva o temporalmente para la realización de las obras de mejora objeto de este convenio.

   El importe de la obtención de estos terrenos no será objeto, en ningún caso de los compromisos de financiación establecidos en el presente convenio, y será asumido exclusivamente por la Diputación Provincial de Badajoz.

5. Realizar los trámites necesarios para aceptar la cesión gratuita de la titularidad de las carreteras objeto del Convenio de la actual Dirección General del Patrimonio del Estado

de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, que deberá producirse, una vez ejecutadas las obras de mejoras, en el plazo de seis meses a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción de las obras.

Tercera. Cuantía de las actuaciones previstas.

El importe presupuestado de las actuaciones previstas sobre la base del proyecto redactado, asciende a la cantidad de diez millones doscientos un mil trescientos ochenta y dos euros y doce céntimos (10.201.382,12 €), conforme se desglosa en el anexo II incorporado a este convenio.

Cuarta. Financiación.

Del total del coste de la actuación presupuestado en 10.201.382,12 € y, sin perjuicio del importe resultante de la liquidación final, será cofinanciada por partes iguales (1/3 de dicha cantidad), por las tres administraciones intervinientes, si bien y al objeto de cuadrar el presupuesto, la Confederación Hidrográfica y la Junta de Extremadura aportarán la cantidad de 3.400.460,71 €, cada una de ellas y, la Diputación Provincial de Badajoz la cantidad de 3.400.460,70 €, sin perjuicio del importe que resulte de la liquidación final y con cargo a sus respectivos presupuestos.

En el supuesto de que se produjeran desviaciones sobre los costes presupuestados, estos se deducirán proporcionalmente al porcentaje de gasto asumido por cada una de las Administraciones intervinientes.

En consecuencia, si como resultado del procedimiento de contratación de las obras, la adjudicación se otorgara por importe inferior al previsto en este convenio, se minorarán las aportaciones de la Confederación Hidrográfica y de la Junta de Extremadura, en la proporción correspondiente, sin que ello suponga una causa de incumplimiento. La Diputación Provincial deberá comunicar tal circunstancia a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y a la Junta de Extremadura.

A) Aportación de la Junta de Extremadura.

La aportación de la Junta de Extremadura a la Diputación Provincial de Badajoz, por importe de 3.400.460,71 €, se efectuará con cargo a sus presupuestos y se llevará a cabo de conformidad con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura y con las disponibilidades presupuestarias de la Junta de Extremadura. Concretamente el procedimiento de concesión de la subvención objeto de este convenio es el de concesión directa previsto en el artículo 22.4.c), en relación con el 32.1.b) de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El recurso a este procedimiento de carácter excepcional se justifica en la necesidad de ejecutar dicho proyecto por el impacto positivo que tendrá su ejecución tanto para el tráfico y la seguridad vial como para el desarrollo económico e industrial de las localidades de Helechosa de los Montes, Bohonal de los Montes y Villarta de los Montes, así como para el resto de las localidades de la comarca.

Este impacto positivo se valora, principalmente, porque las carreteras objeto del Convenio fueron construidas a lo largo de la décadas de los setenta y ochenta del siglo pasado como caminos de accesos al embalse de Cijara, titularidad actualmente del Ministerio para la Transición Ecológica. Y en la actualidad, ambas carreteras, pese a que dan un importante servicio a las citadas localidades al haberse convertido en la vía de comunicación esencial para las mismas, se encuentran en un estado muy deteriorado, con grave peligro para la seguridad vial, circunstancia que se ve agravada además, dado que son típicas carreteras de montaña con curvas circulares muy cerradas.

Además, el firme de estas dos carreteras se encuentra en mal estado, a consecuencia del continuo tránsito de vehículos pesados ocasionado por la actividad maderera en "la Reserva de Cijara", circunstancia que obliga a ejecutar reparaciones cada vez con más frecuencia. Las carencias del firme son tales que se ha comprobado que defectos como baches, peladuras, fallos de envuelta, etc., vuelven a aparecer en un corto período de tiempo tras cada reparación, habiéndose llegado a la conclusión de que cualquier tipo de actuación de rehabilitación superficial de estas vías, no deja de ser si no una mera solución temporal que no ataca la raíz del problema. A todo ello, hay que unir los descalces que se producen en el firme, debido fundamentalmente a la verticalidad de los taludes de terraplén a que fuerza la orografía del terreno, la sinuosidad del trazado y la escasa señalización, habiéndose convertido muy peligrosa la circulación por estas carreteras en las que incluso se han detectado algunas zonas de posibles desprendimientos.

La situación descrita ha provocado la reiterada demanda de los habitantes de la zona para que se realicen actuaciones de mejora y acondicionamiento, con objeto de aumentar la sección de la vía y adaptarla a la exigencia del tráfico actual, demanda que ha venido ocasionada, sobre todo, porque este tramo ha sido escenario de numerosos y graves accidentes de tráfico.

Se tratan pues de dos carreteras, que forman la denominada -"Y" Reserva del Cijara"-, una primera que une Helechosa de los Montes con Bohonal de los Montes (BA-7101) y, partiendo de esta misma carretera, en el cruce llamado de "Boyerizas", una segunda carretera que da acceso a Villarta de los Montes (BA-7216), cuya cesión ha sido solicitada por la Diputación Provincial de Badajoz al Ministerio de Hacienda y Administración Publica con fecha 22 de noviembre de 2017 y ha planteado realizar obras de mejora con las que pretende conseguir que estas carreteras soporten las condiciones de tráfico actual para lograr una mejor seguridad vial, haciendo un reordenamiento y señalización de los accesos.

Se ha valorado además que, con la ejecución de este proyecto se dará respuesta a una movilidad en constante crecimiento y a la demanda de mejores niveles de seguridad, todo ello, para procurar una mejora en la conexión entre las tres localidades; para fomentar el desarrollo socioeconómico de la zona, que permita consolidar el tejido empresarial local; para garantizar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos básicos, y, ante todo, para vertebrar y cohesionar el territorio y fijar la población en este medio rural.

A través del presente convenio, se formaliza la concesión directa de una subvención por parte de la Junta de Extremadura a la Diputación Provincial de Badajoz, previa solicitud presentada por esta Administración mediante escrito de fecha 8 de octubre de 2018, de conformidad con la exigencia legal del artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Junto con la solicitud, la beneficiaria ha presentado acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

Esta aportación se hará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Superproyecto 2008.16.05.9004; Proyecto 2018.14.07.0057; Aplicación Presupuestaria 14.07.353B.762; correspondiendo 1.020.138,21 € a la anualidad de 2019 y 2.380.322,50 € a la anualidad de 2020.

No obstante lo anterior, la Junta de Extremadura aportará un tercio de la liquidación del contrato de obras cuando esta se produzca, teniendo siempre presente que la máxima aportación de la Junta de Extremadura, por cualquiera de los conceptos, incluida la liquidación, será de 3.400.460,71 euros.

B) Aportación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

La aportación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana a la Diputación Provincial de Badajoz, por importe de 3.400.460,71 €, se efectuará con cargo a sus presupuestos, mediante la transferencia de capital con cargo al Programa 452-A, capítulo 7, artículo 76 de su presupuesto de gastos; correspondiendo 1.020.138,21 € a la anualidad de 2019 y 2.380.322,50 € a la anualidad de 2020.

No obstante lo anterior, la Confederación Hidrográfica del Guadiana aportará un tercio de la liquidación del contrato de obras cuando ésta se produzca, teniendo siempre presente que su máxima aportación, por cualquiera de los conceptos, incluida la liquidación, será de 3.400.460,71 €.

C) Aportación de la Diputación Provincial de Badajoz.

La Diputación de Badajoz aportará, según lo establecido al inicio de esta estipulación, el tercio restante del importe de las actuaciones previstas, por importe de

3.400.460,70 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 320/45900/65000 "Convenio otras administraciones" de los Presupuestos de la Diputación, aportando 1.020.138,20 € con cargo a la anualidad del ejercicio 2019 y 2.380.322,50 € con cargo a la anualidad del ejercicio 2020.

Quinta. Pago y Justificación de la Subvención otorgada por la Junta de Extremadura.

A) PAGO: La subvención se hará efectiva de la siguiente forma:

ANUALIDAD 2019: (1.020.138,21 €).

El 50 %, de la cantidad prevista para esta anualidad (510.069,11 €), se abonará a la formalización del convenio.

El abono del otro 50 % (510.069,11 €), se realizará una vez justificados gastos por importe del triple de la cantidad anticipada, al corresponder la financiación de las obras por tercios iguales a las administraciones intervinientes. Esta justificación deberá ser presentada ante la Junta de Extremadura antes del 10 de diciembre de 2019.

ANUALIDAD 2020: (2.380.322,50 €).

El importe previsto para esta anualidad (2.380.322,50 €), se abonará en un solo pago, una vez justificados gastos por importe del triple de la cuantía total abonada en la anualidad anterior; dicha justificación deberá ser presentada ante la Junta de Extremadura antes del 10 de diciembre de 2020.

La justificación del pago previsto para la anualidad de 2020, se realizará en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de firma del Acta de recepción de la obra.

A tal efecto, conforme lo dispuesto en la Disposición Final 4.ª de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la beneficiaria queda exenta de la obligación de constituir garantía por los anticipos recibidos.

B) JUSTIFICACIÓN: Las justificaciones se realizarán según lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y conforme a las siguientes instrucciones:

— En cada justificación la Diputación Provincial de Badajoz presentará certificación de su intervención, en la que se hará constar tanto los gastos y pagos realizados, como el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, conforme al anexo III.

— En cada justificación se acompañarán las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas a las cuales

se le dará conformidad por el Servicio de Infraestructuras Viarias de la Junta de Extremadura, sobre el cumplimiento de la ejecución del proyecto "Actuación y mejoras de las carreteras desde Helechosa de los Montes a Bohonal y Villarta de los Montes (Badajoz)".

— En justificación final, además de las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas, se presentará una copia compulsada del Acta de recepción de la obra.

Si las justificaciones parciales no se realizaran dentro de los plazos indicados para ello, la Diputación Provincial de Badajoz perderá el derecho al cobro del pago anticipado correspondiente hasta que se presente la oportuna justificación.

No obstante, si con posterioridad al vencimiento del plazo establecido, se presentara una justificación parcial, referida tanto a gastos correspondientes a un pago ya anticipado o a cuenta, como a gastos ya ejecutados que dieran derecho al cobro de un nuevo pago a cuenta, en este caso, se abonará como pago a cuenta el importe dejado de percibir y el pago a cuenta a que tuviera derecho según el importe justificado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la beneficiaria de la subvención podrá solicitar una ampliación del plazo establecido en el presente convenio para la presentación de la ejecución y justificación final, que no exceda de la mitad del mismo.

Sexta. Pago y Justificación de la transferencia de capital otorgada por la CHG.

A) PAGO: La aportación se hará efectiva de la siguiente forma:

ANUALIDAD 2019: (1.020.138.21 €).

El primer abono a realizar a la formalización del convenio será con carácter de anticipo por el importe de 340.046,07 € en base a lo establecido en el artículo 21 de Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El abono de la cuantía restante de la anualidad por importe de 680.092,14 € se realizará una vez justificados gastos por importe del triple de la cantidad anticipada, al corresponder la financiación de las obras por tercios iguales a las administraciones intervinientes. Esta justificación deberá ser presentada ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana antes del 10 de diciembre de 2019.

ANUALIDAD 2020: (2.380.322,50 €).

El importe previsto para esta anualidad (2.380.322,50 €), se abonará en un solo pago, una vez justificados gastos por importe del triple de la cuantía total abonada en la anuali-

dad anterior; dicha justificación deberá ser presentada ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana antes del 10 de diciembre de 2020.

La justificación del pago previsto para la anualidad de 2020, se realizará en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de firma del Acta de recepción de la obra.

B) JUSTIFICACIÓN. A los efectos de poder tramitar el pago de las correspondientes transferencias de capital con cargo al capítulo 7 del presupuesto de gastos de la Confederación Hidrográfica:

— En cada justificación la Diputación Provincial de Badajoz presentará certificación de su intervención, en la que se harán constar tanto los gastos y pagos realizados, como el cumplimiento de la finalidad para la que se va a efectuar la transferencia, conforme al anexo III.

— En cada justificación se acompañarán las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas, a las cuales se le dará conformidad por la Dirección Técnica Confederación Hidrográfica del Guadiana, sobre el cumplimiento de la ejecución del proyecto "Actuación y mejoras de las carreteras desde Helechosa de los Montes a Bohonal y Villarta de los Montes (Badajoz)".

— En la justificación final, además de las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas, se presentará una copia compulsada del Acta de recepción de la obra.

Si las justificaciones parciales no se realizaran dentro de los plazos indicados para ello, la Diputación Provincial de Badajoz perderá el derecho al cobro del pago anticipado correspondiente hasta que se presente la oportuna justificación.

No obstante, si con posterioridad al vencimiento del plazo establecido, se presentara una justificación parcial, referida tanto a gastos correspondientes a un pago ya anticipado o a cuenta, como a gastos ya ejecutados que dieran derecho al cobro de un nuevo pago a cuenta, en este caso, se abonará como pago a cuenta el importe dejado de percibir y el pago a cuenta a que tuviera derecho según el importe justificado.

La Diputación Provincial podrá solicitar una ampliación del plazo establecido en el presente convenio para la presentación de la ejecución y justificación final, que no exceda de la mitad del mismo.

Séptima. Obligaciones de la entidad beneficiaria de la transferencia de capital de la Confederación Hidrográfica del Guadiana y de la subvención de la Junta de Extremadura.

La Diputación Provincial de Badajoz, como entidad beneficiaria de la transferencia de capital de la CHG y la subvención autonómica previstas en este convenio, asume los siguientes compromisos:

1. Destinar la totalidad de las cantidades recibidas de las otras Administraciones partícipes a la realización de inversiones objeto de financiación.

2. Actuar como órgano de contratación en todos los contratos de obras que se celebren, así como los que sean necesarios para las asistencias técnicas a la dirección, control, calidad y vigilancia, debiendo respetar las previsiones de la normativa vigente en materia de contratos del sector público para los contratos objeto del Convenio, así como lo dispuesto con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad frente a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y Junta de Extremadura, así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la ejecución de las obras, con independencia de la responsabilidad de los contratistas frente a la Diputación Provincial de Badajoz.

4. Comprometerse a que la totalidad de las obras objeto de la financiación prevista en este convenio estén finalizadas a fecha 10 de diciembre de 2020.

   Este plazo podrá ser ampliado, previa petición de la entidad beneficiaria, por un periodo de hasta la mitad del periodo del que dispone para la ejecución de todas las obras, previa autorización de los órganos gestores de las ayudas. Dicha petición deberá ser cursada con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, debiendo la beneficiaria acreditar la imposibilidad de la ejecución de las obras.

5. Toda modificación al alza de los proyectos a ejecutar será abonada por cuenta y cargo de la Diputación, sin que puedan incrementarse las aportaciones convenidas por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana y de la Junta de Extremadura.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación de la adecuada justificación de las transferencias y subvenciones percibidas y a aportar cuanta información le pueda ser requerida para ello por la Confederación Hidrográfica del Guadiana o por la Junta de Extremadura, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a los respectivos órganos de Intervención de dichas Administraciones.

7. Adquirir, mediante cualquier medio válido en derecho, todos los terrenos que sean necesarios para la realización de las obras de mejora de las carreteras, tanto para ocupación definitiva, como temporal, si fuera preciso, y a abonar todas las cantidades resultantes de las obligaciones adquiridas, incluyendo posibles expropiaciones, y frente a los afectados, incluso la reposición de servidumbres y servicios tanto públicos como privados, que pudieran verse afectados por las obras.

8. Aceptar expresamente que se inicien todos los trámites que sean necesarios para culminar en la cesión gratuita de la titularidad de las carreteras por parte de la actual

Dirección General del Patrimonio del Estado de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda a la Diputación Provincial de Badajoz, que deberá producirse, una vez ejecutadas las obras de mejora, en el plazo de SEIS MESES a partir de la fecha de la firma del Acta de recepción de la obra e incorporar la carretera resultante al Catálogo de Carreteras Provinciales y de Extremadura, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Carreteras del Estado vigente y en la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, destinándola a la finalidad pública objeto del presente convenio.

9. A hacerse cargo de la explotación, mantenimiento y conservación de la carretera resultante, desde el momento de su puesta en servicio.

10. A asumir las modificaciones del proyecto, obras complementarias, revisión de precios y liquidaciones, así como aumentos en el coste del proyecto, dirección facultativa y ejecución de las obras, como consecuencia de las incidencias que se puedan producir durante la ejecución de las obras o por otras causas, ya que las transferencias y subvenciones previstas en este convenio son las aportaciones máximas que realizarán la Confederación Hidrográfica del Guadiana y la Junta de Extremadura, de acuerdo a lo dispuesto en la estipulación cuarta del convenio.

11. Cualesquiera otra obligación derivada del Convenio, así como de la normativa que resulte de aplicación.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos.

Para la dirección, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo, se acuerda la constitución de una Comisión de Seguimiento del convenio.

La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del presente convenio.

La misma estará formada por dos representantes de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, dos representantes de la Junta de Extremadura y dos representantes de la Diputación Provincial de Badajoz. Y será presidida por turnos rotatorios de 6 meses por cada una de las Administraciones participantes, con cuyo voto podrá dirimir los empates.

La Comisión se reunirá a lo largo de la ejecución del Convenio, de forma presencial o a distancia, siempre que lo requiera el asunto a tratar a solicitud de alguna de las partes. A las reuniones podrán asistir, como asesores, los técnicos que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar. En caso de que un vocal no pudiera asistir a la reunión designará a un sustituto para que le represente o delegará su voto en otro miembro de la Comisión.

Las funciones de la Comisión de seguimiento serán:

a) El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz.

b) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a los compromisos adquiridos respectivamente.

En lo no previsto de forma expresa en este convenio para la comisión señalada, será de aplicación el régimen de órganos colegiados regulado en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª, Subsección 1.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 15 a 18).

Novena. Identificación, Información, Publicidad y Financiación.

a) Transferencia de capital otorgada por la CHG.

La financiación a efectuar por la Confederación Hidrográfica del Guadiana se reflejará, para cada anualidad prevista en el presente convenio, como partida presupuestaria independiente en el Programa 452-A, Capítulo7, artículo 76 del presupuesto de gastos del Organismo recogido en la Ley Anual de Presupuestos Generales del Estado.

b) Subvención otorgada por la Junta de Extremadura.

La Diputación Provincial de Badajoz tendrá en cuenta las normas sobre identificación, información y publicidad a que hace referencia el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, declarado vigente hasta que entren en vigor las normas que desarrollen la Ley 6/2011, de 23 marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la disposición derogatoria, apartado 2.º de la citada Ley 6/2011.

La Diputación de Badajoz estará obligada a colocar distintivos informativos sobre la ayuda concedida, con expresión de la participación en la financiación de la Consejería de Economía e Infraestructuras, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril. Estos distintivos se colocarán en el momento de iniciar las obras, comunicándose su colocación a los servicios técnicos de la Junta de Extremadura. La acreditación documental gráfica y suficiente de la adopción de tales medidas por parte del beneficiario de la ayuda, será obligatoria para entender justificada la subvención otorgada.

Décima. Eficacia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público el presente convenio resultará eficaz una vez que la Confederación Hidrográfica del Guadiana haya procedido a su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal a que se refiere la disposición adicional séptima de dicha Ley y se haya publicado el Convenio en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10.2 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de Extremadura, en el plazo de un mes a partir de su inscripción en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y serán accesibles, a través del Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana, los datos que exige el apartado 3 del artículo 10, antes citado.

Undécima. Causas de revocación y reintegro.

Serán causas de reintegro, previa tramitación de los procedimientos de reintegro, las establecidas con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respectivamente. Especialmente:

— El incumplimiento de la obligación de justificación en los plazos previstos en las Estipulaciones Quinta y Sexta o la justificación insuficiente.

— El incumplimiento de la obligación de ejecutar las inversiones objeto de las ayudas en el plazo señalado en la Estipulación Séptima, apartado 4.º.

— En el caso de ejecución parcial, serán objeto de reintegro las cantidades abonadas equivalentes a la obra no ejecutada en el plazo señalado en la Estipulación Séptima, siempre que el cumplimiento alcance al menos el 75 % del importe de adjudicación de la misma. En caso de no haberse alcanzado este porcentaje de cumplimiento, el reintegro será total.

— El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en la Estipulación Novena.

— Especialmente, será causa de revocación y reintegro total de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura y percibidas por la Diputación Provincial de Badajoz, así como del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de las mismas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, el incumplimiento de la obligación de cambio de titularidad de las carreteras objeto del Convenio, todo ello, con independencia de la Administración que hubiera incumplido su respectiva obligación en relación con el cambio de titularidad, arriba descrito.

Duodécima. Resolución y Extinción.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de todos los compromisos asumidos, o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por último, el presente convenio podrá extinguirse anticipadamente, si por cualquier causa, fuera imposible o innecesaria la ejecución de los compromisos adquiridos.

El convenio podrá resolverse por mutuo consenso de las partes o por incumplimiento acreditado de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de ellas. En cuyo caso, dicho incumplimiento facultará a las otras para exigir su estricto cumplimiento, y en el caso de persistir en su incumplimiento, para solicitar la resolución del Convenio. En este último supuesto las partes intervinientes, a través de la Comisión de seguimiento, determinarán las condiciones para la finalización y pago de los trabajos que se hallaren en ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Además, la resolución del Convenio por esta causa conllevará la compensación o indemnización de los perjuicios causados a la parte o partes que hubieren cumplido los compromisos adquiridos, que podrá ser reclamada en vía administrativa o contencioso-administrativa.

Decimotercera. Naturaleza Jurídica y Jurisdicción Competente.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 a 52) El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subvención de la Junta de Extremadura prevista en el presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.

Los problemas de interpretación o cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio serán resueltos por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarta. Plazo de duración del Convenio.

De acuerdo con la naturaleza de las obras a ejecutar y la previsión de distribución de anualidades indicadas en las Estipulaciones Quinta y Sexta, el plazo de ejecución del presente convenio será de tres (3) años.

En caso de necesidad, antes de la expiración del plazo de vigencia de tres años, los firmantes podrán acordar su prórroga, unánimemente y de forma expresa, con objeto de finalizar los compromisos adquiridos, por un periodo adicional de hasta un año y medio, de conformidad con las disposiciones legales que le sean de aplicación. Esta prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación.

Y en prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe este convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha al inicio indicados.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana,	El Presidente de la Junta de Extremadura,	El Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz,
D. SAMUEL MORALEDA LUDEÑA	D. GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA	D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

• • •